



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIO Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular RÉGIMEN INFORMATIVO DE LAS OPERACIONES CAMBIARIAS Y OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR - REFEX 1 - 14 - Relevamiento permanente de la deuda externa del Sector Privado.

Nos dirigimos a Uds. a efectos de comunicarles que se ha dispuesto que las obligaciones en moneda extranjera con el exterior contraídas a partir del 1.11.83, por las personas físicas e ideales del Sector Privado deben ser declaradas de acuerdo con las normas de la presente comunicación, la cual reemplaza, en lo que se refiere al Sector Privado, al texto de la Circular REFEX 1, Capítulo II (Comunicación "A" 21 del 22.4.81).

Las obligaciones con el exterior alcanzadas por esta norma, sus modificaciones y cancelaciones, cualquiera sea la forma en que estas se realicen y las modificaciones y cancelaciones de las obligaciones de las obligaciones declaradas al 31.10.83 de acuerdo con las normas de la Comunicación "A" 418 y complementarias, deberán ser puestas en conocimiento del Banco Central con arreglo a las disposiciones contenidas en la presente comunicación.

La presentación de las declaraciones juradas de deuda externa debidamente certificadas, en los plazos establecidos, será condición necesaria para que se autorice a los deudores a cancelar las obligaciones comprendidas en esta norma.

1. Personas y obligaciones alcanzadas

Deberán declarar sus obligaciones con el exterior las personas físicas e ideales residentes en el país, aun las encuentren en estado de quiebra o liquidación, excluyendo organismos y dependencias de la administración pública nacional, provincial y municipal, bancos públicos nacionales, de provincias y municipalidades y entidades detalladas en la Comunicación "A" 275 del 14.1.83.

Quedan alcanzadas por el presente régimen:

- a) Las obligaciones de pago diferido en moneda extranjera del sector privado, cuyo monto original sea superior Dls. 15.000 o su equivalente en otras monedas, aun cuando la moneda de origen de las obligaciones sean pesos argentinos contraídas a partir del 1.11.83 directamente con acreedores residentes en el exterior, o indirectamente por intermedio de entidades financieras locales con cargo a su línea de crédito.

Las deudas que deben ser declaradas comprenden las obligaciones primariamente originada en ingresos de divisa, es decir, que fueron negociadas en el mercado de cambio; en importaciones de mercadería; en servicios comprados a residentes del exterior y en rentas generadas por prestaciones de servicios de no residentes, por el diferimiento del pago de importaciones, por préstamos cuyas divisas ingresaron por el mercado de cambios y por inversiones directas de capital. Así mismo, se deberán declarar las obligaciones contraídas para cancelar o renovar las obligaciones primarias y las que surgen de la capitalización de los mencionados servicios y rentas.

- b) Las modificaciones de las declaraciones de obligaciones del Sector Privado presentadas al Banco Central de acuerdo con lo establecido en el punto a precedente y en el relevamiento de la deuda al 31.10.83 dispuesto por la Comunicación "A" 418.
- c) Las obligaciones que se garanticen con "Obligaciones en dólares del Gobierno Nacional" o "Bonos Nominativos en dólares estadounidenses" como que han sido declaradas en el relevamiento al 31.10.83 como obligaciones vencidas con seguro de cambio según lo dispuesto por la Comunicación "A" 418, en razón de no haberse recibido en esa fecha correspondiente.

Las entidades financieras autorizadas para operar en cambios deberán declarar sus propias obligaciones comprendidas en los puntos precedentes y las líneas de crédito recibidas de sus corresponsales en el exterior, informando los montos utilizados de las mismas, las condiciones pactadas con sus corresponsales y la aplicación global de dichas líneas.

Para determinar si una deuda en una moneda distinta de dólar supera el límite de Dls. 15.000 como se deberá tomar el tipo de pase que surge de las cotizaciones del Banco de la Nación Argentina a la fecha a partir de la cual se computan los plazos indicados en el punto II de la presente comunicación.

No deben ser declarados:

- a) Los compromisos contraídos por los exportadores por cobros anticipados al embarque o por pre-financiación de exportaciones y sus intereses, estén imputados o no a líneas de crédito de entidades financieras autorizadas, en tanto dichas obligaciones no se transformen en préstamos financieros de acuerdo con lo establecido por la Comunicación "A" 12 (COPEX - 1).
- b) Los depósitos en moneda extranjera en entidades financieras autorizadas y los préstamos recibidos por el Sector Privado con cargo exclusivo a los mismos.

B.C.R.A.	COMUNICACIÓN "A" 433	12.1.84
----------	----------------------	---------

II. Declaración de nuevas obligaciones y de reemplazos que afectan a obligaciones declaradas

Las nuevas obligaciones y los reemplazos que afectan a obligaciones declaradas, serán informados mediante la presentación al Banco Central del formulario 5005, y de ser necesario los complementarios 5005A y 5005B (Anexo I), integrados de acuerdo con las instrucciones adjuntas (Anexo II). Los deudores que declaren por primera vez obligaciones en el Relevamiento Permanente de la Deuda Externa deberán escribirse previamente a ello en el Registro de Deudores con el exterior, mediante el formulario 5000, de acuerdo con lo dispuesto por la Comunicación "A" 407 del 10.11.83.

Los nuevos compromisos deberán ser informados al Banco Central dentro de los siguientes plazos:

- a) Deuda Comercial: dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la fecha de embarque.
- b) Deuda Financiera - Préstamos y Operaciones de Pase: operaciones con ingreso de fondo, dentro de las veinticuatro horas a partir de la fecha en que se negociaron las divisas en el mercado de cambio; préstamos no ingresados, dentro de los siete (7) días corridos a partir de la fecha en que se aplicaron los fondos.
- c) Deuda Financiera-Línea de Crédito: las entidades financieras presentarán una declaración trimestral, dentro de los treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de finalización del trimestre calendario.
- d) Otras Deudas: dentro de los siete (7) días corridos a partir de la fecha de contraída la obligación de pago diferido.

Deberán ser informadas como "reemplazo total" todas aquellas obligaciones que sustituyan a obligaciones declaradas con anterioridad. Las entidades financieras quedan exceptuadas del requisito de presentar declaraciones que reemplacen la información registrada en el Banco Central sobre los saldos y aplicaciones de líneas de crédito del exterior, fuera de las fechas establecidas en el punto c) precedente.

Los reemplazos que afectan a obligaciones declaradas deberán ser informados dentro de los siete (7) días corridos posteriores a su fecha de vigencia.

En todos los casos de reemplazo el declarante procederá a devolver al Banco Central el duplicado de los formularios reemplazados en el momento de realizar la nueva declaración.

Los deudores de obligaciones que deben ser certificadas por una entidad autorizada de acuerdo con lo dispuesto en el punto III. De la presente norma, quedan obligados a exhibir del formulario 5005 (y de corresponder sus complementarios) debidamente intervenido por el Banco Central a la entidad

autorizada interviniente dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de efectuada la declaración ante el mismo. Asimismo, la presentación del duplicado correspondiente, debidamente intervenido por el Banco Central, será condición necesaria para el retiro de la documentación de embarque de las importaciones con pago diferido.

Los formularios 5005 y complementarios deben ser integrados a maquina y presentados por triplicado. Todos los ejemplares deben ser claramente legibles. La firma original del declarante debe figurar en los tres ejemplares. Las certificaciones a que se hace referencia en el punto III de esta comunicación deben constar, como mínimo, en el ejemplar original y en el duplicado, el que será devuelto al declarante, con número asignado y fecha, como constancia de haber dado cumplimiento a esta norma. El original y el triplicado quedarán en poder del Banco Central.

La recepción de las declaraciones de deuda externa no implica dar conformidad a los datos informados por el declarante.

En caso de extravío del mencionado duplicado el declarante debe gestionar, mediante nota dirigida al Departamento de Deuda Externa, una fotocopia autenticada por el Banco Central la que lo remplazara en todos sus efectos, quedando el solicitante obligado a devolver dicha fotocopia en el caso de hallar el duplicado extraviado.

El Banco Central no recibirá formularios con errores u omisiones de integración, aun cuando los mismos cumplan con los requisitos de certificación enunciados en el punto III.

III. Certificaciones

Las presentaciones al Relevamiento permanente de la deuda externa del Sector Privado deberán cumplir con los requisitos de certificación que se indican a continuación:

- a) Las entidades financieras autorizadas para operar en cambios deberán certificar, en cuanto a la coincidencia de la información declarada con la que figuran en la documentación respaldatoria, las declaraciones correspondientes a obligaciones comerciales de pago diferido, préstamos ingresados en divisas, y a toda otra operación financiera en la que intervengan, así como las que avalaron o garantizaron, al tiempo de verificar la firma del deudor o de sus representantes legales. Asimismo, las entidades deberán certificar las operaciones declaradas con cargo a sus líneas de crédito.
- b) Las declaraciones correspondientes a deudas que no sean comerciales ni financieras, deberán ser certificadas por contador publico en cuanto a la coincidencia de la información declarada con la que figuran en la documentación examinada, mientras que la firma del deudor o de sus representantes legales deberá ser certificada por una entidad financiera autorizada. Asimismo, el profesional interviniente acompañara a la presentación un informe elaborado en los términos del modelo que figura en el Anexo III, utilizando el formulario 5007.

B.C.R.A.	COMUNICACIÓN "A" 433	12.1.84
----------	----------------------	---------

IV. Cancelación de las obligaciones

Es condición necesaria para la cancelación de obligaciones alcanzadas por la Comunicación "A" 418 y por la presente comunicación, que los datos declarados en los formularios 5003 o 5005 (y complementarios, de corresponder) sean totalmente coincidentes con los de la operación cuya cancelación se tramita. En caso contrario, con ajuste a normas, el deudor deberá presentar previamente un formulario de reemplazo actualizando la declaración. Se exceptúa de este último requisito a la cancelación de intereses pactados a tasa flotante, cuando la diferencia entre el importe declarado y el que debe ser cancelado obedezca a cambios de la tasa de interés.

Al momento de solicitar la cancelación de la obligación, el deudor deberá presentar ante la entidad autorizada para operar en cambios que intervenga, el duplicado de la declaración de deuda externa debidamente actualizado.

Para la cancelación total o parcial de obligaciones de pago diferido no registradas por ser su monto original inferior a Dls.15.000 o su equivalente en otras monedas, el deudor deberá presentar a la entidad autorizada interviniente la documentación respaldatoria de la obligación.

Las cancelaciones parciales o totales que se realicen con nuevos préstamos sin intervención de entidades financieras locales, deberán ser informadas por los deudores a las entidades que hayan certificado la operación que se cancela, a efectos de dejar constancia de la cancelación en el formulario de declaración jurada.

Cuando la declaración de la obligación que se cancela no haya sido certificada por una entidad autorizada, el deudor deberá presentar el duplicado del formulario correspondiente directamente al Departamento de Deuda Externa del Banco Central para su intervención. En los casos de cancelaciones sin uso de divisas, el deudor deberá notificar tal situación al Banco Central mediante una nota especificando la obligación, las cuotas que se cancelan y la forma de cancelación, adjuntando el duplicado de la declaración jurada correspondiente a efectos de su intervención por el Departamento de Deuda Externa.

La cancelación mediante un nuevo préstamo de cuotas o saldos de las obligaciones registradas deberá ser comunicada al Banco Central en la declaración del nuevo préstamo en el espacio reservado al efecto en el formulario 5005. Si este último no corresponde ser declarado por su importe inferior a Dls. 15.000 o su equivalente en otras monedas, las cuotas que son canceladas deberán ser informadas al Banco Central mediante nota dirigida al Departamento de Deuda Externa acompañando el duplicado de la declaración de la operación que se cancela, a efectos de su intervención.

V. Intervención de las entidades autorizadas para operar en cambios

A partir del 16.1.84 las entidades autorizadas para operar en cambios deberán intervenir en las instancias siguientes vinculadas con el régimen de

declaración de las obligaciones del Sector Privado con el exterior:

1. Presentación de sus propias declaraciones juradas por las entidades autorizadas Privadas

Las entidades autorizadas para operar en cambios del Sector Privado deberán presentar las declaraciones juradas de deuda externa correspondientes a sus propias obligaciones con acreedores residentes en el exterior. Asimismo, deberán presentar un estado trimestral de los saldos utilizados de sus líneas de crédito y de las aplicaciones dadas a los mismos. Todas sus presentaciones serán efectuadas mediante la integración del formulario 5005 y complementarios 5005 A, 5005 B o 5008, según corresponda.

2. Intervención de las entidades autorizadas para operar en cambios públicas y privadas con relación a las declaraciones juradas que deben presentar los deudores privados

Las entidades deberán certificar las declaraciones de los deudores por obligaciones comprendidas en el punto III. a) de la presente norma de conformidad con los alcances allí determinados.

Las entidades autorizadas para operar en cambios deberán requerir la presentación del duplicado del formulario 5000 de inscripción en el Registro de Deudores con el exterior, debidamente intervenido por el Banco Central, como requisito para la negociación de las divisas correspondientes a los préstamos que deben ser declarados en el Relevamiento permanente de la deuda externa.

Las entidades autorizadas para operar en cambios intervinientes no deben entregar la documentación que posibilita el despacho a plaza de bienes importados, hasta que los obligados les presenten el duplicado del formulario 5005 (y complementarios, de ser necesario) intervenido por el Banco Central.

Con respecto a las obligaciones que deben ser certificadas conforme a lo dispuesto en el punto III. a) de la presente norma, las entidades autorizadas quedan obligadas a informar al Banco Central acerca de los deudores que, cumplidos diez (10) días corridos desde la fecha de la certificación por la entidad, no hayan presentado para su conocimiento el elemento probatorio del cumplimiento de la presente norma. Dicha información consistirá en un listado dirigido al Departamento de Deuda Externa, bajo sobre y por semana estadística, indicando para cada operación el nombre y apellido del deudor, su número de inscripción en el Registro de Deudores, el nombre del acreedor, la fecha y concepto de la operación y la moneda e importe de la obligación en ese orden.

3. Cancelación de las obligaciones

Será responsabilidad de las entidades autorizadas verificar que las solicitudes de cancelación de obligaciones con el exterior y los pagos de intereses y otras obligaciones que se realicen de acuerdo con las normas cambiarias vigentes, se ajusten a las condiciones contractuales. Asimismo, deberán verificar la total coincidencia de los datos declarados en los formularios 5003 y 5005 (y sus complementarios, de corresponder) con la operación cuya cancelación se tramita, exigiendo previamente, en caso contrario, la actualización de la declaración de deuda la que deberá ser presentada con ajuste a las normas. Quedan exceptuados de este requisito los pagos en concepto de intereses pactados a tasa flotante, cuando la diferencia entre el importe declarado y el que debe ser cancelado obedezca a cambios de la tasa de interés. En todos los casos las entidades intervinientes deben verificar que el calculo del importe por los intereses a transferir se ajuste a las condiciones convenidas e informadas en los formularios 5003 ó 5005.

B.C.R.A.	COMUNICACIÓN "A" 433	12.1.84
----------	----------------------	---------

Las entidades autorizadas deberán dejar constancia de las cancelaciones en el plan de pagos del duplicado de los formularios de declaración jurada. Tal constancia corresponderá aun cuando la cancelación sea mediante un nuevo préstamo, en tanto la entidad haya certificado la declaración jurada al deudor.

Las entidades autorizadas para operar en cambios deberán indicar los datos del deudor y de la operación, incluyendo el número de inscripción del deudor y el número de declaración, así como de las cuotas de capital o interés que se cancelan, en el espacio destinado al efecto en los formularios de venta de cambio (4002 A, 4002B y 4004B). asimismo deberán dejar constancia de su intervención en la cancelación en el duplicado de los formularios 5003 o 5005 (o complementarios, de corresponder), mediante la integración del espacio reservado al efecto en los planes de pago por capital e interés. Cuando la operación sea cancelada mediante la entrega de títulos o valores, en este espacio de la entidad interviniente dejara constancia de la fecha, la clase y número de los formularios por los que se tramito la cancelación y los importes correspondientes, de acuerdo con las instrucciones de integración.

Cuando los deudores cancelen totalmente sus obligaciones, las entidades autorizadas intervinientes deberán retener los elementos duplicados de la declaración de deuda y remitirlos al Banco Central bajo sobre y por semana estadística, con el detalle de los números de los formularios que se acompañan.

Cuando se cancelen en forma total o parcial obligaciones de pago diferido no registradas por ser su monto original inferior a Dls. 15.000 o su equivalente en otras monedas, las entidades autorizadas intervinientes deberán verificar la documentación respaldatoria de la obligación.

Asimismo, es responsabilidad de las entidades autorizadas, en oportunidad de tramitar los formularios 4008 relacionados con obligaciones alcanzadas por estas disposiciones, verificar que el peticionante cuente con la correspondiente declaración jurada de deuda debidamente actualizada y que los datos pertinentes estén correctamente transcritos en dichos formularios.

VI. Disposiciones transitorias

1. Las nuevas obligaciones y las modificaciones convenidas entre el 1.11.83 y el 15.1.84, deberán ser declaradas en formularios 5005 con anterioridad al próximo vencimiento y a mas tardar hasta el 9.3.84 En todos los casos se adjuntara el formulario que se reemplaza (3191 o 5003).

Cuando el formulario 5003 que es reemplazado por una declaración en formulario 5005 no hubiese sido todavía presentado, se deberá informar al pie del ítem 49. del formulario 5005 el número de orden correlativo (ítem 1a). que el deudor asignara a la obligación en el relevamiento al 31.10.83.

Se debe informar en el ítem 41. las cuotas efectivamente canceladas entre el 1.11.83 y la fecha de presentación del formulario 5005, salvo cuando dicha información ya conste en el formulario 5003 correspondiente a la información que se modifica.

A partir del 16.1.84 los formularios 2360/2 y 3191 dejarán de tener vigencia para cancelar deudas del sector privado, con excepción de los correspondientes a obligaciones contraídas y declaradas hasta el 31.10.83, en cuyo caso mantendrán valor, como máximo, hasta el vencimiento establecido para la presentación de los formularios 5003 correspondiente a cada deudor, en relación con la cantidad de presentaciones a realizar. Los deudores que efectúen cancelaciones utilizando formularios 2360/2 o 3191 deberán estar inscriptos previamente en el Registro de Deudores con el exterior creado por la Comunicación "A" 407.

2. Al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el ultimo párrafo del punto V. de la Comunicación "A" 418 del 5.12.83, las entidades financieras remitirán al Departamento de Deuda Externa, bajo sobre y dentro del plazo establecido por dicha norma, un listado indicando para cada operación el nombre y apellido del deudor, su número de inscripción en el Registro de Deudores, el nombre del acreedor, la fecha y concepto de la operación y la moneda e importe de la obligación, en ese orden.

3. Las entidades financieras deberán realizar la primera actualización de la información de sus líneas de crédito, por sus obligaciones al 31.12.83. La presentación de esta declaración deberá hacerse antes del 9.3.84.

4. La entrega y recepción de los formularios 5005 y complementarios se realizará en el local de la calle Bartolomé Mitre 300, Capital Federal.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan F. Sommer
Gerente de
Estudios y Estadísticas
del Sector Externo

Elías Salama
Subgerente General

ANEXOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Departamento de Deuda Externa	RELEVAMIENTO PERMANENTE DE LA DEUDA EXTERNA DECLARACION JURADA DE DEUDA	1. (*)																																																																																																																															
2. Esta declaración afecta (parcial o totalmente) a declaración (es) anterior (es)	<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr><td>SI</td><td style="width:20px;"></td><td style="text-align:center;">1</td></tr> <tr><td>NO</td><td></td><td style="text-align:center;">2</td></tr> </table> 21	SI		1	NO		2	3. Hoja <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width:20px; text-align:center;">0</td><td style="width:20px; text-align:center;">1</td></tr></table> de <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td></tr></table> 22 25	0	1																																																																																																																							
SI		1																																																																																																																															
NO		2																																																																																																																															
0	1																																																																																																																																
4. Apellido y nombres o razón social del deudor 6. Apellido y nombres o razón social del deudor 8. Domicilio del acreedor 12. Entidad autorizada interviniente	5. N° de inscripción del deudor <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; width:100px;"> <tr><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td></tr> <tr><td style="text-align:center;">1001</td><td style="text-align:center;">26</td><td style="text-align:center;">30</td><td style="text-align:center;">31</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td></tr> </table> 7. Código del acreedor (*) <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; width:100px;"> <tr><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td></tr> <tr><td style="text-align:center;">38</td><td style="text-align:center;">42</td><td style="text-align:center;">43</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td></tr> </table> 9. N° de inscripción del deudor <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; width:50px;"> <tr><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td></tr> <tr><td style="text-align:center;">44</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">46</td></tr> </table> 10. Clase de acreedor <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; width:50px;"> <tr><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td></tr> <tr><td style="text-align:center;">47</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td></tr> </table> 11. Vinculación del deudor con el acreedor <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr><td>SI</td><td style="width:20px;"></td><td style="text-align:center;">1</td></tr> <tr><td>NO</td><td></td><td style="text-align:center;">2</td></tr> </table> 48							1001	26	30	31	-	-							38	42	43	-	-	-				44	-	46				47	-	-	SI		1	NO		2																																																																																						
1001	26	30	31	-	-																																																																																																																												
38	42	43	-	-	-																																																																																																																												
44	-	46																																																																																																																															
47	-	-																																																																																																																															
SI		1																																																																																																																															
NO		2																																																																																																																															
13. Código (*) <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; width:100px;"> <tr><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td></tr> <tr><td style="text-align:center;">49</td><td style="text-align:center;">51</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td></tr> </table> 14. Moneda de origen Código <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; width:50px;"> <tr><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td></tr> <tr><td style="text-align:center;">52</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td></tr> </table> 15. Moneda de pago Código <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; width:50px;"> <tr><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td></tr> <tr><td style="text-align:center;">54</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td></tr> </table>							49	51	-	-	-	-				52	-	-				54	-	-	16. Concepto <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Comercial</td><td style="width:20px;"></td><td style="text-align:center;">1</td></tr> <tr><td>Financiera-Línea de Crédito</td><td></td><td style="text-align:center;">2</td></tr> <tr><td>Financieras-Préstamos</td><td></td><td style="text-align:center;">3</td></tr> <tr><td>Financiera-Op. de Pase</td><td></td><td style="text-align:center;">4</td></tr> <tr><td>Otras Deudas</td><td></td><td style="text-align:center;">5</td></tr> <tr><td></td><td></td><td style="text-align:center;">56</td></tr> <tr><td></td><td></td><td style="text-align:center;">57</td></tr> </table>	Comercial		1	Financiera-Línea de Crédito		2	Financieras-Préstamos		3	Financiera-Op. de Pase		4	Otras Deudas		5			56			57																																																																																			
49	51	-	-	-	-																																																																																																																												
52	-	-																																																																																																																															
54	-	-																																																																																																																															
Comercial		1																																																																																																																															
Financiera-Línea de Crédito		2																																																																																																																															
Financieras-Préstamos		3																																																																																																																															
Financiera-Op. de Pase		4																																																																																																																															
Otras Deudas		5																																																																																																																															
		56																																																																																																																															
		57																																																																																																																															
1002 Deuda Comercial (Importaciones) 17. Fecha de embarque <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; width:100px;"> <tr><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td></tr> <tr><td style="text-align:center;">59</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td></tr> </table> 18. Instrumentación <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Carta Crédito</td><td style="width:20px;"></td><td style="text-align:center;">1</td><td>Letras</td><td style="width:20px;"></td><td style="text-align:center;">3</td></tr> <tr><td>Cobranza</td><td></td><td style="text-align:center;">2</td><td>Otra</td><td></td><td style="text-align:center;">4</td></tr> </table> 65 65							59	-	-	-	-	-	Carta Crédito		1	Letras		3	Cobranza		2	Otra		4	21. Deuda financiera (Línea de Crédito) (s/ctvos.) a. Financiación de exportaciones. <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; width:100px;"> <tr><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td></tr> <tr><td style="text-align:center;">38</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td></tr> </table> b. Financiación de importaciones. <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; width:100px;"> <tr><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td></tr> <tr><td style="text-align:center;">49</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td></tr> </table> c. Préstamos financieros con cobertura a término <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; width:100px;"> <tr><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td></tr> <tr><td style="text-align:center;">50</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td></tr> </table> d. Financiación de exportaciones. <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; width:100px;"> <tr><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td></tr> <tr><td style="text-align:center;">¿?</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td></tr> </table> e. Otras aplicaciones <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; width:100px;"> <tr><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td></tr> <tr><td style="text-align:center;">32</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td></tr> </table> f. Importe no aplicado <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; width:100px;"> <tr><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td></tr> <tr><td style="text-align:center;">33</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td></tr> </table> g. Fecha de otorgamiento <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; width:100px;"> <tr><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td></tr> <tr><td style="text-align:center;">104</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">109</td></tr> </table>							38	-	-	-	-	-							49	-	-	-	-	-							50	-	-	-	-	-							¿?	-	-	-	-	-							32	-	-	-	-	-							33	-	-	-	-	-							104	-	-	-	-	109																				
59	-	-	-	-	-																																																																																																																												
Carta Crédito		1	Letras		3																																																																																																																												
Cobranza		2	Otra		4																																																																																																																												
38	-	-	-	-	-																																																																																																																												
49	-	-	-	-	-																																																																																																																												
50	-	-	-	-	-																																																																																																																												
¿?	-	-	-	-	-																																																																																																																												
32	-	-	-	-	-																																																																																																																												
33	-	-	-	-	-																																																																																																																												
104	-	-	-	-	109																																																																																																																												
1003 Deuda Financiera (Préstamos y Operaciones de Pase) 22. Fecha del primer desembolso <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; width:100px;"> <tr><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td></tr> <tr><td style="text-align:center;">38</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td></tr> </table> 23. Importe (s/ctvos.) Ingresados en divisas <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; width:100px;"> <tr><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td></tr> <tr><td style="text-align:center;">44</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td></tr> </table> 24. Fecha de ingreso <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; width:100px;"> <tr><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td></tr> <tr><td style="text-align:center;">55</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td></tr> </table> 25. Formulario <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr><td>4001</td><td style="width:20px;"></td><td style="text-align:center;">1</td></tr> <tr><td>4005</td><td></td><td style="text-align:center;">2</td></tr> </table> Letra <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; width:20px;"><tr><td style="width:20px;"></td></tr></table> N° <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; width:20px;"><tr><td style="width:20px;"></td></tr></table> 61 62 63							38	-	-	-	-	-							44	-	-	-	-	-							55	-	-	-	-	-	4001		1	4005		2			1004 Aplicación de los fondos no ingresados (s/ctvos.) 28. Cancelación de importaciones <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; width:100px;"> <tr><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td></tr> <tr><td style="text-align:center;">38</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td></tr> </table> 29. Cancelación de préstamos <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; width:100px;"> <tr><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td></tr> <tr><td style="text-align:center;">49</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td></tr> </table> 30. Renovación <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; width:100px;"> <tr><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td></tr> <tr><td style="text-align:center;">60</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td></tr> </table> 31. Capitalización de intereses <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; width:100px;"> <tr><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td></tr> <tr><td style="text-align:center;">71</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td></tr> </table> 32. Descuentos de intereses adelantados <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; width:100px;"> <tr><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td></tr> <tr><td style="text-align:center;">82</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td></tr> </table> 33. Otras aplicaciones <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; width:100px;"> <tr><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td></tr> <tr><td style="text-align:center;">82</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td></tr> </table> Especificar Otras aplicaciones <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; width:100px;"> <tr><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td></tr> <tr><td style="text-align:center;">70</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">80</td></tr> </table>							38	-	-	-	-	-							49	-	-	-	-	-							60	-	-	-	-	-							71	-	-	-	-	-							82	-	-	-	-	-							82	-	-	-	-	-							70	-	-	-	-	80
38	-	-	-	-	-																																																																																																																												
44	-	-	-	-	-																																																																																																																												
55	-	-	-	-	-																																																																																																																												
4001		1																																																																																																																															
4005		2																																																																																																																															
38	-	-	-	-	-																																																																																																																												
49	-	-	-	-	-																																																																																																																												
60	-	-	-	-	-																																																																																																																												
71	-	-	-	-	-																																																																																																																												
82	-	-	-	-	-																																																																																																																												
82	-	-	-	-	-																																																																																																																												
70	-	-	-	-	80																																																																																																																												
1005 Otras deudas 34 37 34. Fecha de origen de la obligación <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; width:100px;"> <tr><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td></tr> <tr><td style="text-align:center;">38</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td></tr> </table>							38	-	-	-	-	-	35. Importe (s/ctvos.) original de la deuda <table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse; width:100px;"> <tr><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td><td style="width:20px;"></td></tr> <tr><td style="text-align:center;">44</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">-</td><td style="text-align:center;">54</td></tr> </table>							44	-	-	-	-	54																																																																																																								
38	-	-	-	-	-																																																																																																																												
44	-	-	-	-	54																																																																																																																												

PLAN DE PAGOS DE LA DEUDA PENDIENTE – CAPITAL -

36ª Número cuota	37ª Fecha de vencimiento			38ª Importe - sin centavos -	39ª Número de contrato de cobertura a término	40 a (*)	4ta CANCELACION					
	Día	Mes	Año				Fecha	Clase de Formulario Nº	Código moneda pago	Importe - Sin centavos -	Nombre de la Entidad autori- zada	
34												
35					50							
68					93							
34												
35					50							
68					93							
34												
35					50							
68					93							
34												
35					50							
68					93							
34												
35					50							
68					93							
34												
35					50							
68					93							

PLAN DE PAGOS DE LA DEUDA PENDIENTE – INTERESES -

36b Número cuota	37b Fecha de vencimiento			38b Importe - sin centavos -	39b Número de contrato de cobertura a término	40 b (*)	41b CANCELACION						
	Día	Mes	Año				Fecha	Clase de Formulario		Código moneda pago	Importe - Sin centavos -	Nombre de la Entidad autori- zada	
								Nº					
4													
34													
35					50								
68					93								
4													
34													
35					50								
68					93								
4													
34													
35					50								
68					93								
4													
34													
35					50								
68					93								
4													
34													
35					50								
68					93								

4	9	9	9																	%										
34	35	37		44	42b.TOTAL DE ESTA HOJA	54	55	42d. .TOTAL GENERAL	65		66	68	70	42f. Tasa de interés utilizada para calcular importe 38b																

1006		45. Determinación de la tasa de interés																											
34 37 43. (*) <input type="checkbox"/> 38 <input type="checkbox"/> 39 44. Intereses	Col.1 Vigencia										Col. (2) Clase	Fija	1	Col. (3) Fija	Flotante														
	Desde					Hasta						Prima	2		Col. (4) Prime LIBO/E. Dep.					Col. (5) LIBO/E. Dep.									
	Dí	M	Añ	Dí	M	Añ	LIBO/ E. Dep.	3	Sobretasa (%)						Plazo					Moneda									
							Otra	4	Tasa anual (%)																				
No paga																													
Paga	Anticipado																												
	Vencido																												
40																													
46. Cláusula por mora																													
SI																													
NO																													
125																													
47.																													
34 37		Avalista o garante		SI																									
		NO																											
38																													
Nombre																													
Domicilio																													
39 42																													
48. Otras Garantías		SI																											
		NO																											
45																													
49. Formularios reemplazados o cancelados																													
		Marcar con "X"				Identificación de la Declaración					Identificación de las cuotas canceladas					50.													
		(1) Reemplazo total (**)	(2) Cancelación parcial		(3) Fecha de Declaración	(4) Clase de Formulario	(5) Número de Declaración			(6) Marcar con "X"		(7) Número de cuotas	(8) Fecha de Vencimiento			Observaciones													
										CAPITAL INTERES						SI 1 NO 2													
																96													
		46																											
1008		75														103													
34 37		38																											
		67																											
1009		96														124													
34 37																													
57 75																													
51. DECLARACION DEL DEUDOR																													
"Quien(es) suscribe(n).....declara(n) bajo juramento que los datos consignados en el presente formulario son correctos, completos y verdaderos, y que no hay otras operaciones que corresponda imputar, directa o indirectamente, a la cancelación parcial o total de la deuda pendiente de pago. Por la presente, se autoriza la Banco Central de la República Argentina a requerir las informaciones o llevar a cabo las verificaciones que estime convenientes ante los organismos fiscales competentes de nuestro país y ante el acreedor de la obligación declarada. Asimismo, se notifica(n) de que el B.C.R.A. efectúa el presente requerimiento en uso de las facultades que le acuerdan su Carta Orgánica y la Ley del Régimen Penal Cambiario (texto ordenado en 1982)".																													
Lugar y fecha Firma																													
52. CERTIFICACION BANCARIA													52ª. CERTIFICACION DE FIRMAS																
Carga a línea de crédito		SI				1		Otorgado aval o garantía (lt.47)					SI				3												
		NO				2							NO				4												
99 100																													
Datos de la operación																													
SI 5																													
NO 6																													
101																													
53. INTERVENCION DE CONTADOR PUBLICO																													
RESERVADO PARA EL B.C.R.A.																													
Dpto. Deuda Externa							Centro de Procesamiento de Datos							Dpto. Deuda Externa															

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Departamento de Deuda Externa				RELEVAMIENTO PERMANENTE DE LA DEUDA EXTERNA PLAN DE PAGOS DE LA DEUDA PENDIENTE - CAPITAL -				1. (*)					
				3. Hoja <input type="text" value="22"/> de <input type="text" value="25"/>									
4. Apellido y nombres o razón social del deudor <input style="width:90%;" type="text"/>				5. N° inscripción del deudor <input style="width:100px;" type="text"/>									
14. Moneda de origen <input style="width:90%;" type="text"/>								Código <input style="width:20px;" type="text" value="32"/> <input style="width:20px;" type="text" value="33"/>					
36a Número cuota	37a Fecha de vencimiento			38a Importe - sin centavos -	39a Número de contrato de cobertura a término	40 a (*)	41a CANCELACION						
	Día	Mes	Año				Fecha	Clase de Formulario N° <input style="width:50px;" type="text"/>	Código moneda pago	Importe - Sin centavos -	Nombre de la Entidad autorizada		
68 34					60								
68 34					60								
68 34					60								
68 34					60								
68 34					60								
68 34					60								

36a Número cuota	37a Fecha de vencimiento			38a Importe - sin centavos -	39a Número de con- trato de cobertura a término	40 a (*)	41a CANCELACION							
	Día	Mes	Año				Fecha	Clase de Formulario		Código moneda pago	Importe - Sin centavos -	Nombre de la Entidad autoriza- da		
34								Nº						
35					60			Nº						
34								Nº						
35					60			Nº						
34								Nº						
35					60			Nº						
68							93							
3							42a. TOTAL DE ESTA HOJA							
34 35 37							44 54							
51. DECLARACION DEL DEUDOR							52ª. CERTIFICACION DE FIRMAS					53. INTERVENCION DE CONTADOR PUBLICO		
<p>" Quien(es) suscribe(n)</p> <p>en su carácter de declara(n) bajo juramento que los deseos consi- gnados en el presente formulario son correctos, completos y verdaderos, y que no hay otras operaciones que corresponde imputar, di- recta o indirectamente, a la cancelación parcial o total de la deuda pendiente de pago. Por la presente, se autoriza al Banco Central de la República Argentina a requerir las informaciones y llevar a cabo las verificaciones que estime convenientes entre los organismos fis- cales competentes de nuestro país y ante el acreedor de la obligación declarada. Asimismo se notifica(n) de que el B.C.R.A. efectúa el presente requerimiento en uso de las facultades que le acuerdan su Carta Orgánica y la Ley del Régimen Cambiario (texto ordenado en 1982)".</p> <p>Lugar y Fecha Firma</p>							RESERVADO PARA EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA					<p>Depto. de Deuda Externa</p> <p>Centro de Procesamiento de Datos</p> <p>Depto. de Deuda Externa</p>		
(*) - Reservado para el B.C.R.A.														

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA		RELEVAMIENTO PERMANENTE DE LA DEUDA EXTERNA PLAN DE PAGOS DE LA DEUDA PENDIENTE - INTERESES -					1. (*)					
		3. Hoja <input type="text" value="22"/> de <input type="text" value="25"/>										
4. Apellido y nombres o razón social del deudor							5. N° inscripción del deudor <input type="text" value="26"/> <input type="text" value="30"/> <input type="text" value="31"/>					
14. Moneda de origen							Código <input type="text" value="32"/> <input type="text" value="33"/>					
36b Número cuota	37b Fecha de vencimiento			38b Importe - sin centavos -	39b Número de contrato de cobertura a término	40 b (*)	41b CANCELACION					
	Día	Mes	Año				Fecha	Clase de Formulario N°	Código moneda pago	Importe - Sin centavos -	Nombre de la Entidad autorizada	
68 34					60			N°				
35					60			N°				
68 34					93			N°				
35					60			N°				
68 34					93			N°				
35					60			N°				
68 34					93			N°				
35					60			N°				

36b Número cuota	37b Fecha de vencimiento			38b Importe - sin centavos -	39b Número de con- trato de cobertura a término	40 b (*)	41b CANCELACION						
	Día	Mes	Año				Fecha	Clase de Formulario	Código moneda pago	Importe - Sin centavos -	Nombre de la Entidad autoriza- da		
34								Nº					
35					60			Nº					
68 34					93			Nº					
35					60			Nº					
68 34					93			Nº					
35					60			Nº					

5	9	9	9																		
34	35	37		44	42b. TOTAL DE ESTA HOJA														54		

51. DECLARACION DEL DEUDOR

" Quien(es) suscribe(n)
en su carácter de declara(n) bajo juramento que los deseos consig-
nados en el presente formulario son correctos, completos y verdaderos, y que no hay otras operaciones que corresponde imputar, di-
recta o indirectamente, a la cancelación parcial o total de la deuda pendiente de pago. Por la presente, se autoriza al Banco Central de
la República Argentina a requerir las informaciones y llevar a cabo las verificaciones que estime convenientes entre los organismos fisca-
les competentes de nuestro país y ante el acreedor de la obligación declarada. Asimismo se notifica(n) de que el B.C.R.A. efectúa el
presente requerimiento en uso de las facultades que le acuerdan su Carta Orgánica y la Ley del Régimen Cambiario (texto ordenado en
1982)".

Lugar y Fecha _____ Firma _____

(*) - Reservado para el B.C.R.A.

52ª. CERTIFICACION DE FIRMAS		53. INTERVENCION DE CONTADOR PUBLICO	
RESERVADO PARA EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA			
Depto. de Deuda Externa		Centro de Procesamiento de Datos	Depto. de Deuda Externa

B.C.R.A.	<p style="text-align: center;">INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS FORMULARIOS Nros. 5005, 5005 A y 5005 B: RELEVAMIENTO PERMANENTE DE LA DEUDA EXTERNA – DECLARACIÓN JURADA DE DEUDA</p>	<p style="text-align: center;">Anexo II A la Com. "A" 433</p>
----------	---	---

Los deudores comprendidos por las disposiciones del punto I. de la presente comunicación deben presentar un ejemplar del formulario 5005 y, de ser necesario, complementarios 5005 A y 5005 B, por cada una de las obligaciones alcanzadas por esta norma, de acuerdo con el alcance de las definiciones incluidas en estas instrucciones.

Con respecto a la deuda comercial, corresponde la integración de un formulario 5005 por cada embarque, a excepción de los siguientes casos en que deben informarse en forma conjunta en un único formulario 5005:

- a) Embarques efectuados en igual fecha con afectación a una misma carta de crédito, aval o cobranza;
- b) Embarques parciales a ser afectados a una misma carta de crédito, aval o cobranza (p.e., contrato "llave en mano"), independiente-mente de las fechas en que se produjeron, siempre que les correspondan un plan consolidado de pagos e iguales condiciones de tasa de interés y moneda de pago. Los nuevos embarques deben ser informados mediante un formulario de reemplazo de la declaración anterior, indicando en el mismo el importe actualizado de la obligación original.

Con respecto a la deuda financiera, corresponde la integración de un formulario 5005 por cada desembolso, a excepción de los casos de desembolsos múltiples, en que el contrato de préstamo determine una tasa de interés común a todos los desembolsos, una misma moneda de pago y un plan consolidado de pagos, independientemente de la fecha en que se produjeron los desembolsos. En este caso los desembolsos deben ser informados en forma conjunta en un único formulario 5005. Los nuevos desembolsos correspondientes de a la misma obligación deben ser informados mediante un formulario de reemplazo de la declaración anterior, indicando en el mismo el importe actualizado de la obligación original.

Las líneas de crédito pueden ser consideradas como un tipo particular de deuda financiera con desembolsos múltiples. Las entidades pueden presentar sus declaraciones integrando un único formulario 5005 para las obligaciones por línea de crédito con un mismo acreedor, un mismo país de domicilio del acreedor, y una misma moneda de pago. Cuando estas condiciones no se cumplen deben ser utilizados distintos formularios.

Si la deuda queda encuadrada dentro del concepto "Otras Deudas" (ver ítem 16.), se completa una declaración por cada obligación.

En los formularios 5005 y complementarios, deben ser informadas asimismo todas las operaciones que reemplacen a obligaciones declaradas con anterioridad en formularios 5003 o 5005 y complementarios, cualquiera fuere el motivo de dicho reemplazo. Toda modificación de información declarada al Banco Central debe ser denunciada dentro del plazo previsto en el punto II. del texto de la Comunicación. Solo se exceptúa del requisito de actualizar mediante reemplazo, la información correspondiente al ítem 38b., cuando el importe pro intereses se modifica por cambios de la tasa de interés flotante. Cuando una obligación es parcialmente cancelada mediante un nuevo préstamo, en el formulario correspondiente a este último se debe dejar constancia de la obligación que se cancela en forma parcial (ítem 49.).

Los formularios 5005 A y 5005 B tienen por finalidad completar la información que se suministra en el formulario 5005, cuando el espacio asignado al plan de pagos (capital) resulta insuficiente para abarcar la totalidad de las cuotas que deban ser declaradas.

Estos formularios (5005 y complementarios) deben ser completados a máquina y presentados por triplicado. El original y el duplicado deben ser confeccionados en formularios provistos por el Banco Central, no pudiendo presentarse una fotocopia del original como triplicado. Los tres ejemplares deberán ser claramente legibles. Las raspaduras o enmiendas, de existir, serán salvadas en el espacio del ítem 50. La firma original del declarante debe figurar en cada formulario y en las copias. Las certificaciones e intervención del contador público, cuando correspondan, deben constar en el ejemplar original y en el duplicado, como mínimo.

Todos los importes declarados deben ser escritos sin centavos. La información de carácter numérico debe completarse alineada sobre el margen derecho de los casilleros correspondientes sin utilizar puntos ni comas. Las fechas se indican con números, utilizando dos dígitos para el día, dos para el mes y dos para los dos últimos dígitos de cada año.

(Las instrucciones contenidas en los ítem 1. A 5. Y 14. se aplican a los formularios 5005 y complementarios. Las instrucciones contenidas en los ítem 6. A 13. Y 15. se aplican únicamente al formulario 5005).

1. Reservado para el B.C.R.A.
2. Indicar 1 si la obligación cancela en forma parcial una o más cuotas de una o más obligaciones declaradas con anterioridad al Banco Central. Indicar 2 si la cancelación corresponde a una nueva operación que no reemplaza o cancela otra obligación declarada con anterioridad al Banco Central. Los números de las obligaciones declaradas que se cancelan deben ser informados en el ítem 49.
3. Foliar las hojas que componen la presentación (en el espacio izquierdo) e indicar el total de hojas que compone la declaración (en el espacio derecho). El total de hojas está dado por la hoja correspondiente al formulario 5005 más la cantidad de formularios 5005 A y 5005 B utilizados eventualmente para informar los planes de pagos que superen la capacidad de información correspondiente al formulario 5005. Si la declaración corresponde a una línea de crédito informada por una entidad financiera y es utilizado un formulario complementario 5008 para la determinación de la tasa de interés (ítem 45.), el total de hojas debe incluir las presentadas en este último formulario.
4. Informar el apellido y nombres o razón social del deudor, coincidente con lo informado en el formulario 5000 "Registro de Deudores".
5. Informar el número de inscripción del deudor asignado por el B.C.R.A. mediante la presentación del formulario 5000 "Registro de Deudores".
6. Declarar en forma completa el apellido y nombres o razón social del acreedor del exterior. Si el espacio no es suficiente, informar de acuerdo con lo indicado en el ítem 50. (Observaciones).

Los deudores por importaciones financieras por el exportador o una entidad financiera del exterior deben informar el nombre del acreedor que financio la operación. Cuando la importación sea financiada por un banco local con cargo a una línea de crédito del exterior, debe informarse en este espacio el nombre del exportador, seguido de la leyenda "Línea de Crédito".

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS FORMULARIOS Nros. 5005, 5005 A y 5005 B: RELEVAMIENTO PERMANENTE DE LA DEUDA EXTERNA – DECLARACIÓN JURADA DE DEUDA	Anexo II A la Com. "A" 433
----------	--	----------------------------------

En las deudas financieras contraídas con bancos o firmas del exterior, se indica como acreedor el nombre de estos. Si la deuda financiera fue contraída con una entidad financiera local mediante la aplicación de una línea de crédito del exterior, se escribe en este espacio la leyenda "Línea de Crédito".

Cuando una entidad financiera declare una deuda propia por uso de una línea de crédito con un banco corresponsal del exterior, se informa el nombre del banco corresponsal.

En el caso de préstamo sindicado, se informa el nombre del banco del exterior que lidera la operación. De acuerdo con las instrucciones del ítem 50. (Observaciones) se informa en hoja adicional la nomina de bancos que financian el préstamo sindicado y su porcentaje de Participación.

7. Reservado para el B.C.R.A.

8. Informar el domicilio completo de la persona física o ideal indicada en el ítem 6. Cuando en este ítem se haya declarado como acreedor a un exportador del exterior, a un banco del exterior o a cualquier otra persona física o ideal no residente en el país, se informa el respectivo domicilio en el exterior. Cuando en el ítem 6. se haya informado únicamente "Línea de Crédito", el espacio debe ser anulado con una línea.

9. Informar el código del país del domicilio de la persona física o ideal declarada en el ítem 8. conforme a la tabla correspondiente que se agrega como Anexo IV de esta comunicación. Cuando el acreedor sea un organismo internacional (p.e. BIRF, BID, CFI) se asigna el código "200" de acuerdo con lo establecido en la tabla respectiva del Anexo IV. Cuando en el ítem 6. se haya informado únicamente "Línea de Crédito", se escribe "999".

10. Asignar número de acuerdo con la siguiente tabla:

- 1- Organismos internacionales (p.e., BIRF, BID, CFI).
- 2- Instituciones financieras gubernamentales de otros países (p.e., EXIMBANK).
- 3- Bancos comerciales del exterior.
- 4- Créditos sindicados.
- 5- Tenedores de títulos y valores emitidos por el sector privado en moneda extranjera.
- 6- Proveedores del exterior.
- 7- Otros acreedores privados del exterior.
- 8- Otros acreedores públicos del exterior.
- 9- Líneas de crédito del exterior de bancos locales.

El número se asigna de acuerdo con lo declarado en el ítem 6. Se asigna el número 9 cuando se haya escrito la leyenda "Línea de Crédito" o el nombre del exportador seguido de la leyenda "Línea de Crédito".

11. Marcar con "X" según exista o no vinculación económica entre el deudor y el acreedor en los términos de la Ley de Inversiones Extranjeras (texto orde-

nado en 1980), incluyendo los contratos celebrados entre una empresa local de capital extranjero y la empresa directa o indirectamente la controla u otra filial de esta última.

12. Informar el nombre de la entidad financiera local que intervino en la instrumentación de la operación comercial que se declara o en la negociación cambiaria de un préstamo. En el caso de operaciones financiadas por un banco local mediante una línea de crédito del exterior, la entidad financiera que se informa en este ítem es también el acreedor. Se anula con una línea en el caso de que no hubiera intervención de una entidad local o que el declarante fuera una entidad financiera autorizada.
13. Reservado para el B.C.R.A.
14. Informar la moneda en que se contrajo la obligación y su código conforme a la tabla correspondiente que se agrega como Anexo IV de esta comunicación.
15. Informar la moneda en que se convino pagar la obligación y su código conforme a la tabla correspondiente que se agrega como Anexo IV de esta comunicación.
16. Marcar con "X" el concepto de la obligación, conforme a la clasificación indicada. Corresponde marcar un único concepto.

Debe considerarse "Deuda Comercial" toda obligación originada directamente en importaciones aun cuando una entidad financiera local haya intermediado en la operación utilizando una línea de crédito. Asimismo, se considera "Deuda Comercial" aquella que responda a un contrato por el cual se renueva una deuda por importaciones, mediante acuerdo directo con los proveedores. Los intereses corrientes, originados en "Deuda Comercial", en tanto subsista la obligación de pago principal, deben ser informados conjuntamente con la obligación principal en la parte correspondiente a intereses del plan de pagos. La declaración de las deudas comerciales debe ser efectuada por el importador completando los ítem 17. a 20, inclusive, anulando con una línea los espacios correspondientes a los ítem 21.a 35.

Debe considerarse "Deuda Financiera (Línea de Crédito)" las obligaciones contraídas por las entidades autorizadas para operar en cambios con sus corresponsales en el exterior, conforme a su propia modalidad (p.e., cuentas especiales, adelantos, aceptaciones, "call", etc.). en el caso de estas obligaciones, las entidades financieras deben completar el ítem 21. anulando con una línea los espacios correspondientes a los ítem 17. a 20. y 22. a 35. Las entidades financieras deben informar las condiciones convenidas con su acreedor del exterior y no las condiciones que rigen las aplicaciones de esas líneas de crédito con sus clientes.

Debe considerarse "Deuda Financiera (Préstamos y Operaciones de Pase)" todo crédito recibido en divisas, hayan sido liquidadas por el declarante en el mercado local de cambios (préstamos ingresados) o aplicadas por el declarante para las operaciones mencionadas en los ítem 28. a 33. (préstamos no ingresados). Este concepto incluye las deudas contraídas con entidades financieras locales mediante la utilización de sus líneas de crédito. Los préstamos de organismos internacionales en todos los casos deben declararse como "Deuda Financiera". Las operaciones de pase, incluida las propias de las entidades financieras, constituyen un caso particular de deuda financiera, aun cuando se hayan utilizado para cancelar importaciones. Los intereses corrientes, originados en "Deuda Financiera (Líneas de Créditos, Préstamos y Operaciones de Pase)", en tanto subsista la obligación de pago

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS FORMULARIOS Nros. 5005, 5005 A y 5005 B: RELEVAMIENTO PERMANENTE DE LA DEUDA EXTERNA – DECLARACIÓN JURADA DE DEUDA	Anexo II A la Com. "A" 433
----------	--	----------------------------------

del principal, deben ser informados conjuntamente con la obligación principal en la parte correspondiente a intereses del plan de pagos. Los declarantes de este tipo de obligaciones deben completar los ítem 22. a 33., anulando con una línea cada uno de los espacios correspondientes a los ítem 17. a 21., 34. y 35.

Deben declararse como "Otras Deudas" las obligaciones originadas en el pago diferido al exterior de servicio o rentas, los intereses punitivos y los interés por mora. Los intereses corrientes adeudados por obligaciones comerciales o financieras se incluyen en esta categoría solamente en el caso de que no subsista la obligación de pago del principal. Los fletes (cuando no corresponda su declaración por el importador de acuerdo con lo establecido en el ítem 20.), las utilidades y dividendos, las regalías y, en general, todos los conceptos incluidos en la tabla respectiva del Anexo IV, cuyos pagos hayan sido diferidos, forman parte de este grupo de obligaciones. En el espacio siguiente "Especificar" se indica el concepto pertinente y el código es asignado de acuerdo con la tabla de concepto que se agrega como Anexo IV a esta Comunicación. De informarse el concepto "Otras obligaciones sin discriminar" de la tabla de conceptos de ese Anexo, se debe explicar su naturaleza de acuerdo con las instrucciones dadas en el ítem 50. (Observaciones). Cuando se declaren estas obligaciones deben completarse los ítem 34. y 35., anulando con una línea los espacios correspondientes a los ítem 17. al 33.

17. Informar la fecha de embarque conforme a la documentación correspondiente. En el caso de embarques parciales con afectación a una misma carta de crédito que corresponda informar en forma conjunta, deberá mencionarse como fecha de embarque la del realizado en primer termino. Esta fecha se debe seguir informando en las actualizaciones que correspondan por los nuevos embarques.
18. Marcar con "X" la clase de instrumentación utilizada en la importación conforme a los grupos indicados. Se indica "Letras" cuando se utiliza este documento y no existe carta de crédito o cobranza.
19. Marcar con "X" según se trate de una importación de bienes corrientes o de capital. Se consideran bienes "de capital" los incluidos en la lista del Anexo I de la Circular COPEX - 1 (Comunicación "A" 12 y su actualización por la Comunicación "A" 60); los restantes bienes son considerados "corrientes". En el caso de que la operación comprenda bienes son ambos tipos, debe informarse el de mayor Participación en el valor de la obligación que se declara.
20. Informar la discriminación del monto original de la deuda expresado en la moneda de origen, sin centavos. Se subraya que debe entenderse por monto original de la deuda únicamente la parte diferida del valor de la importación. En el caso de embarques parciales, que correspondiera informar conjuntamente de acuerdo con las condiciones del crédito documentario, debe declararse como monto original de la deuda el valor acumulado de los montos de pago diferido de dichos embarques. Los conceptos "fletes", "seguros", etc., únicamente deben ser informados en el caso de que formen parte del monto de la deuda originalmente contraída con el acreedor y deben ser incluidos en "Otros2. Los intereses de estas obligaciones no deben ser informados en este ítem; para su declaración debe procederse de acuerdo con lo indicado en los ítem 36b. a 42b.

21. Las entidades autorizadas para operar en cambios deben informar trimestralmente, a fin de cada trimestre calendario, y en forma global el destino dado a cada una línea de crédito obtenida de sus corresponsales en el exterior, incluyendo las aplicaciones por montos inferiores a D1s. 15.000, utilizando un formulario 5005 por cada línea de crédito. Se deben incluir también las líneas de crédito en divisas de convenio. En "Financiación de exportaciones" (ítem 21^a .) se incluyen los préstamos o anticipos otorgados a los exportadores locales a cuenta de futuros cobros por exportaciones. En "Financiación de importaciones" (ítem 21.b.) se registran las aplicaciones a carta de crédito u otros instrumentos de financiación a importadores por embarques ya efectuados. En "Préstamos financieros con cobertura a termino" y (ítem 21c.) y "Otros préstamos financieros" (ítem 21d.) se indican los montos de la línea de crédito aplicados a préstamos locales, según exista o no cobertura a termino mediante seguro o por operaciones de pase a favor de los prestatarios locales. En "Otras aplicaciones" (ítem 21e.) se informan otros destinos no especificados precedentemente. En "Importe no aplicado" (ítem 21f.) se informa el monto de la línea de crédito no prestado a residentes en el país. Todos los montos deben estar expresados en la moneda de origen de la deuda con el acreedor del exterior (ítem 14.), sin centavos. La fecha del otorgamiento de la línea de crédito se informa en 21g.

Respecto de las líneas de crédito en moneda extranjera recibidas del exterior por una entidad financiera local, se debe proceder de la siguiente manera: la entidad que recibió directamente la línea del exterior debe informar el total adeudado, incluidos los importes transferidos a otras entidades financieras. A los efectos de la desagregación del ítem 21. corresponde que indique las aplicaciones efectuadas por entidad financiera local a la cual se transfirió la línea de crédito. Para ello esta última entidad deberá proporcionar a la primera información sobre las aplicaciones realizadas. La información sobre la o las entidades a las cuales se transfirió la línea y los importes correspondientes, deberá ser agregada en el ítem 50. (Observaciones) de la declaración de la entidad otorgante. Las entidades financieras locales no deben integrar el formulario 5005 para las obligaciones correspondientes a dichas operaciones.

22. Informar la fecha en que se realizó el primer o único desembolso del contrato vigente, haya o no dado lugar a un ingreso de divisas. Esta fecha se debe seguir informando en las actualizaciones que correspondan por los nuevos desembolsos.
23. Informar el monto de las divisas negociadas en el mercado de cambios, correspondientes al contrato que se declara, expresado en la moneda de origen de la obligación (ítem 14.), sin centavos. Este importe es igual a la suma de los montos negociados en el mercado de cambios, en el caso de préstamos con desembolsos múltiples.
24. Informar la fecha en que se liquidaron las divisas correspondientes al último o único desembolso en el mercado de cambios.
25. Marcar con "X" la clase de formulario utilizado para declarar la venta de las divisas, por parte del deudor, correspondiente al último o único desembolso e indicar su letra y número.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS FORMULARIOS Nros. 5005, 5005 A y 5005 B: RELEVAMIENTO PERMANENTE DE LA DEUDA EXTERNA – DECLARACIÓN JURADA DE DEUDA	Anexo II A la Com. "A" 433
----------	--	----------------------------------

26. Informar el monto no ingresado de la obligación, sin centavos, que debe ser igual a la suma de los conceptos enunciados en los ítem 28. a 33,
27. Informar el monto original del préstamo sumando los conceptos "ingresado" y "no ingresado" (ítem 23. y 26.)
28. Informar el monto del préstamo, sin centavos, utilizando para cancelar, en forma parcial o total, deudas por importaciones correspondientes a las declaraciones que se informan como canceladas o reemplazadas en el ítem 49.
29. Informar el monto del préstamo, sin centavos, utilizando para cancelar, en forma parcial o total, otros préstamos correspondientes a las declaraciones que se informan como canceladas o reemplazadas en el ítem 49.
30. Informar el monto del préstamo, sin centavos, por el cual se renovó un contrato con el mismo acreedor correspondiente a la declaración que se informa como reemplazada en el ítem 49.
31. Informar el monto del préstamo, sin centavos, que se utilizo para cancelar intereses devengados por otras obligaciones o por la obligación que se renovó correspondientes a las declaraciones que se informan como canceladas en el ítem 49.
32. Informar los intereses, sin centavos, descontados por cobro anticipado sobre el préstamo que se declara.
33. Informar cualquier otra situación que no se encuentre comprendida en los ítem 28. a 32. y especificar el concepto correspondiente.
34. Informar la fecha en que se contrajo la obligación con el exterior.
35. Informar el monto original de la deuda, sin centavos, expresado en la moneda de origen (ítem 14.).

Plan de pagos de la deuda pendiente - CAPITAL

(Las instrucciones contenidas en los ítem 36a. a 42a. son aplicables a los formularios 5005 y 5005 A).

Las cuotas deben ser informadas en el orden de su fecha de vencimiento, a partir de la primera cuota pendiente de pago, vencida o a vencer. En el caso de que una cuota se encuentre parcialmente cubierta por un (mas de un) contrato, de cobertura a termino, se debe dividirla como sise tratara de dos o mas cuotas diferentes, informando por separado la(s) parte(s) de la(s) cuota(s) cubierta(s) por cobertura(s) a termino de la parte no cubierta. Cuando las fecha de vencimiento (ítem37a) declaradas en el plan de pagos revistan carácter estimativo, se debe dejar constancia de ello en el ítem 50. (Observaciones). También se deben incluir en esta sección los importes adeudados en concepto de intereses por mora, intereses punitorios e intereses corrientes cuando no subsista la obligación del principal.

- 36a. Numerar cada renglón correlativamente a partir de 001, ordenando las cuotas según su fecha de vencimiento, utilizando hojas complementarias (formulario 5005 A) en caso de que el número de cuotas supere el espacio previsto en este formulario. En el caso de declararse una obligación que reemplaza a otra obligación declarada, las cuotas del plan de pagos de la nueva obligación también deben ser numeradas a partir de 001.
- 37a. Informar la fecha a partir de la cual la obligación es exigible. En caso de líneas de crédito, las entidades autorizadas pueden informar las fechas de vencimiento agregadas a nivel de mes calendario. A tal efecto, en las dos primeras posiciones (día de vencimiento) se deberá escribir "00".
- 38a. Informar el importe, sin centavos de cada cuota de capital expresada en la moneda de origen.
- 39a. Informar el número de contrato asignado por el B.C.R.A., de tratarse de una operación de pase u obligación con seguro de cambio. En los restantes casos anular el espacio con una línea.
- 40a. Reservado para el B.C.R.A.
- 41a. Reservado para el uso de las entidades autorizadas intervinientes, quienes deben informar en el duplicado del formulario los datos que se indican. En la columna "Clase de formulario", se debe informar en el renglón superior el número y letra del formulario utilizado para la cancelación (4002 A, 4004 B, 3688 u otro) y en el renglón inferior el número asignado por la institución autorizada interviniente. En el caso de cancelación mediante un nuevo préstamo la entidad interviniente debe dejar constancia de la fecha y forma de cancelación indicando en la columna "Clase de Formulario": "Nuevo Préstamo". Si se entregaron "Obligaciones en dólares del Gobierno Nacional" o "Bonos Nominativos en dólares estadounidenses". Se informara demás, a continuación del nombre de la entidad autorizada, la palabra "GARANTÍA" o "CANCELACIÓN", según que el deudor continúe registrando o haya cancelado la obligación con el acreedor. La entidad autorizada retendrá el duplicado de la declaración cancelada y lo remitirá al Banco Central de acuerdo con lo dispuesto en el texto de la Comunicación. Si los títulos fueron entregados en garantía, la entidad autorizada tomara recaudos necesarios para que el deudor declare la nueva obligación garantizada con el exterior.

El código de moneda de pago se tomara de la tabla correspondiente que se agrega como anexo de esta comunicación y el mismo deberá ser coincidente con el informado en el ítem 15. El importe debe ser expresado sin centavos. El nombre de la entidad autorizada interviniente debe ser informado en la última columna.

- 42a. Informar el total adeudado en concepto de "Capital" correspondiente únicamente a las cuotas declaradas en esta hoja del formulario 5005 (o 5005 A).

(Las instrucciones para los ítem 42c. y 42e. son aplicables solamente al formulario 5005)

- 42c. informar el total general adeudado en concepto de "Capital" correspondiente a la totalidad de las cuotas declaradas en esta hoja del formulario 5005 y

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS FORMULARIOS Nros. 5005, 5005 A y 5005 B: RELEVAMIENTO PERMANENTE DE LA DEUDA EXTERNA – DECLARACIÓN JURADA DE DEUDA	Anexo II A la Com. "A" 433
----------	--	----------------------------------

en todas las hojas de los formularios complementarios 5005 A. En el caso de "Deuda Financieras (Línea de Crédito)", este total general debe coincidir con la suma de los ítem 21a. a 21f. en los restantes casos, el monto a informar debe ser el monto original de la deuda (ítem 20., 27. O 35.) menos las amortizaciones efectuadas hasta la fecha de declaración.

42e. Informar la fecha de vencimiento de la primera cuota de amortización únicamente si fue cancelada con anterioridad a la fecha de declaración y, por lo tanto, no figura en el plan de pagos (ítem 36a. A 42a.).

Plan de pagos de la deuda pendiente - INTERESES

(Las instrucciones contenidas en los ítem 36b. a 42b. son aplicables en los formularios 5005 y 5005 B. Las instrucciones sobre los ítem 42d. y 42f. son aplicables en el formulario 5005).

36b. a 42d. y 42f. Corresponden las indicaciones dadas para los ítem 36a. a 42c. del "Plan de Pagos de la Deuda Pendiente - CAPITAL". En el caso de intereses corrientes vencidos, cuando subsista la obligación de pago del principal, se informan en 38b. los montos por los intereses pendientes de pago. Los importes de los intereses a vencer deben ser calculados de acuerdo con las cláusulas del contrato. Si la tasa de interés fuese flotante y no conocida al momento de la declaración, el importe por intereses debe ser estimado utilizando la tasa vigente a la fecha de la declaración. Esa tasa de interés, incluyendo la sobretasa pactada, debe ser informada en el ítem 42f.

(Las instrucciones contenidas en los ítem 43. a 50. Son aplicables únicamente al formulario 5005)

43. Reservado para el B.C.R.A.

44. Marcar con "X" en 1 si no corresponde el pago de intereses. En caso afirmativo, marcar con "X" en 2 si los intereses se pagan en forma anticipada o en 3 si se pagan en forma vencida.

45. Informar la clase de tasa de interés que debe abonar el deudor, la sobretasa, el plazo y la moneda. Cuando el contrato prevea cambios en la determinación de intereses, se deben informar los periodos de vigencia de las distintas condiciones utilizando una línea para cada periodo, e indicando su fecha de iniciación y terminación en la columna (1). Cuando las condiciones se mantienen sin modificación durante todo el periodo del contrato, se debe completar la primera línea y anular las restantes líneas. En la columna (2) se debe indicar la clase de tasa según la numeración indicada en la misma columna. En la columna (3), que se integra únicamente si la tasa es "fija". Se debe expresar el porcentaje anual con hasta tres decimales. Si la tasa es flotante "prime" o "LIBO/ Eurodepósito" se debe indicar en la columna (4) la sobretasa convenida expresada en términos anuales con hasta

tres decimales. Si es tasa "LIBO/ Eurodepósito" (flotante) se debe informar en la columna (5), además, el plazo en días (p. E. 90) y el código de moneda, conforme a la tabla correspondiente que se agrega como Anexo III a esta comunicación. De tratarse de una tasa flotante distinta de las anteriores, señalada como "otra" en la columna (2), se debe informar el método de cálculo siguiendo las instrucciones dadas en el ítem 50. (observaciones).

En el caso de líneas de crédito declaradas por las entidades autorizadas, cuando utilizations correspondientes a un mismo acreedor y país y una misma moneda tengan diferentes tasas de interés de una misma clase, las entidades pueden informar en este ítem la tasa o sobretasa promedio. En este caso deberán integrar adicionalmente el formulario 5008 indicando los datos básicos con los cuales fue determinado el promedio. Este formulario deberá agregarse formando parte de la presentación.

46. marcar con "X" en 1 si el contrato incluye cláusulas por mora y en 2 en el caso contrario. Estas cláusulas, de existir, serán especificadas brevemente en el espacio siguiente.
47. Indicar nombre y domicilio del avalista o garante (residente en el país o no) y en el caso de que sea del sector público, el nombre del organismo o institución y su jurisdicción (p.e., Secretaría de Estado y hacienda; Gobierno de la Provincia de ...; Banco Nacional de Desarrollo; banco de la Provincia de ...). En % Aval informar el porcentaje avalado o garantizado, sin decimales, de la deuda original. El espacio habilitado para código es reservado por el B.C.R.A.
48. informar cualquier otra garantía otorgada por el declarante al acreedor del exterior (p.e., hipoteca sobre planta, caución de títulos o acciones, caución de certificados de depósito).
49. informar las declaraciones que son reemplazadas o canceladas por el presente formulario 5005. marcar con "x" en la columna (1) si el préstamo que se declara reemplaza a otra declaración o la cancela totalmente, debiendo en ambos casos informarse las columnas (3) a (5) inclusive y reintegrarse el duplicado correspondiente al Banco Central. Marcar con "X" en la columna (2) si el préstamo que se declara cancela parcialmente otra (s) obligación (es), indicándose las obligaciones y las cuotas canceladas en las columnas (3) a (8). Las columnas (3), (4) y (5) deberán ser integradas para las declaraciones reemplazadas o canceladas totalmente. Las columnas (6), (7) y (8) sólo deben ser integradas para las obligaciones canceladas en forma parcial. En el caso de resultar insuficiente el espacio habilitado informar de acuerdo con las instrucciones dadas en el ítem 50. (Observaciones).
50. Marcar con "X" si existen o no observaciones. Informar la cantidad de hojas que se agregan para declarar los datos que el deudor estime de interés, como así también para completar la información de los ítem para los cuales resultó insuficiente el espacio asignado en el formulario. Se debe conservar e identificar el orden de los ítem para los cuales se completa la información. Se deben utilizar hojas de correspondencia del deudor, dejándose constancia en éstas que forman parte de la declaración principal.
Las hojas ampliatorias deben cumplir con los requisitos de firma y certificación indicados en los ítem 51., 52a. Y 53.

(Las instrucciones contenidas en los ítem 51., 52 a. Y 53. son aplicables a los formularios 5005, 5005 A y 5005 B).

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS FORMULARIOS Nros. 5005, 5005 A y 5005 B: RELEVAMIENTO PERMANENTE DE LA DEUDA EXTERNA – DECLARACIÓN JURADA DE DEUDA	Anexo II A la Com. "A" 433
----------	--	----------------------------------

51. Esta declaración debe ser suscripta por el deudor o por sus representantes legales.
52. La entidad interviniente certifica los datos de la operación consignados en el formulario, cuando el concepto de la misma corresponde a una importación o a un préstamo con ingreso de divisas por el mercado de cambios. Asimismo, la entidad financiera local que financio una operación con cargo a una línea de crédito del exterior debe certificar que la operación se encuentra cargada a sus líneas de crédito. La misma entidad debe también certificar los avales o garantías otorgados y que fueron informados en este formulario (ítem 47.).

Las entidades financieras locales receptoras de líneas de crédito de otras entidades financieras locales deberán certificar las presentaciones de los deudores privados que se refieran a obligaciones con cargo a esas líneas de crédito.

En el caso de una obligación cargada a una línea de crédito de una entidad haya sido avalada o garantizada por otra entidad autorizada, la certificación será extendida por la entidad autorizada que otorgo el préstamo.

Respecto de los préstamos otorgados por las entidades y financiados parcialmente con líneas de crédito del exterior y parcialmente con capacidad prestable originada en depósitos en moneda extranjera, la entidad certificante escribirá la leyenda "PARCIAL" seguida del porcentaje que indica la proporción en que dicho préstamo esta financiado con cargo a sus líneas de crédito.

- 52a. La entidad financiera certifica que la firma del deudor concuerda con la registrada en sus libros. Si la firma no estuviera registrada certifica su autenticidad y que ha verificado los documentos de identidad del firmante. Se debe certificar en este ítem solo cuando no haya certificación en el ítem 52.
53. Las declaraciones correspondientes deben estar intervenidas por contador publico en los casos en que el concepto de la operación corresponda a "Otras Deudas" (si se marco 5 en el ítem 16.). el contador publico informara por separado de acuerdo con el modelo de informe que se incluye como Anexo III. Cuando no corresponda intervención de profesional, el espacio debe ser anulado con una línea.

B.C.R.A.	INFORME DE CONTADOR PUBLICO	Anexo III a la Com. "A" 433
----------	-----------------------------	-----------------------------------

El Contador Publico informara sobre el contenido de las declaraciones juradas prestadas en los casos alcanzados por la presente disposición utilizando un formulario 5007. El informe deberá contener los recaudos mínimos incluidos en el modelo que se agrega mas abajo. El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en que se encuentre matriculado el profesional interviniente certificara la firma de este.

MODELO DE INFORME DE CONTADOR PUBLICO

I - Identificación de las declaraciones juradas examinadas

En mi carácter de (indicar auditor externo, síndico, etc.) de (indicar nombre del deudor), a su pedido y para su presentación ante las autoridades del Banco Central de la República Argentina, he examinado el formulario 5005 que acompaña el presente informe.

II - Alcance de la revisión

Mi examen consistió en la revisión de la documentación respaldatoria de la operación (detallar) y de los registros contables (detallar) donde figura asentada la operación.

III - Informe

De acuerdo con el examen practicado, informo que los datos consignados en el formulario 5005 coinciden con la documentación examinada.

Nota: Se deberá indicar la constatación realizada en la documentación respaldatoria de la operación y en los registros contables, detallando los elementos examinados. De no poder constatar algunos de los aspectos señalados, se indicara el motivo de tal circunstancia. El profesional interviniente podrá realizar las salvedades u observaciones ampliatorias que estime pertinentes.

B.C.R.A.	TABLAS DE PAÍSES, MONEDAS Y CONCEPTOS	Anexo IV a la Com. "A" 433
----------	---------------------------------------	----------------------------------

CÓDIGOS DE PAÍSES

<u>Código</u>	<u>Nombre</u>
065	Afganistán, República Democrática de
052	Albania, República Popular Socialista de
003	Alemania, República Federal de
025	Alemania Democrática (República Democrática Alemana)
100	Alto Volta, República de
101	Andorra, Principado de
164	Angola, República Popular de
035	Árabe Siria, República
053	Arabia Saudita, Reino de
102	Argelia (República Argelina Democrática y Popular)
080	Argentina (República Argentina)
021	Australia, Comunidad de
013	Austria, República de
048	Bahamas, Comunidad de las
149	Baherín, Estado de
165	Bangladesh
150	Barbados
006	Bélgica, Reino de
113	Benín, República Popular de
073	Bhutan
089	Birmania, República Socialista de la Unión de
041	Bolivia, República de
151	Botswana, República de
012	Brasil, República Federativa del
174	Brunei
045	Bulgaria, República Popular de
104	Burundi, República de
172	Cabo Verde, República de
106	Camerún, República Unida del
017	Canadá
107	Centroafricana, República
054	Colombia, República de
184	Comoras
152	Congo, República Popular de
044	Corea, República de
110	Costa de Marfil
055	Costa Rica, República de
051	Cuba, República de
111	Chad, República del
014	Checoslovaquia, República Socialista de
011	Chile, República de
083	China, República Popular
112	Chipre, República de

<u>Código</u>	<u>Nombre</u>
015	Dinamarca, Reino de
185	Djibouti, República de
163	Dominica
076	Dominicana, República
047	Ecuador, República del
057	Egipto, República Árabe de
058	El Salvador, República de
153	Emiratos Árabes Unidos
009	España
002	Estados Unidos de América
059	Etiopia Socialista
186	Fiji
085	Filipinas, República de
037	Finlandia
004	Francia (República Francesa)
114	Gabón (República Gabonesa)
154	Gambia
115	Ghana,
038	Grecia (República Helénica)
162	Grenada
061	Guatemala, República de
097	Guayana, República Cooperativa de
092	Guinea Bissau
155	Guinea Ecuatorial, República de
116	Guinea, República de
062	Haití, República de
063	Honduras, República de
183	Hong Kong
034	Hungría, República Popular de
020	India, República de la
090	Indonesia, República de
086	Irak, República de
036	Irán, República Islámica del
024	Irlanda
018	Islandia, República de
039	Israel, Estado de
007	Italia (República Italiana)
117	Jamaica
019	Japón
118	Jordania, Reino Hachemita de
105	Kampuchea Democrática
119	Kenia, República de
120	Kuwait, Estado de
166	Lesotho, Reino de
032	Líbano (República Libanesa)
064	Liberia, República de
122	Libia (Yamahiria Árabe Libia Popular Socialista)
123	Liechtenstein, Principado de
043	Luxemburgo, Gran Ducado de
124	Madagascar, República Democrática de
156	Malasia, Federal de
157	Malawi, República de
167	Maldivas, República de

B.C.R.A.	TABLAS DE PAÍSES, MONEDAS Y CONCEPTOS	Anexo IV a la Com. "A" 433
----------	---------------------------------------	----------------------------------

<u>Código</u>	<u>Nombre</u>
125	Mali, República de
168	Malta, República de
171	Malta, Soberana Orden Militar de
126	Marruecos, Reino de
158	Mauricio, Estado independiente de
127	Mauritania, República Islámica de
033	México (Estados Unidos Mexicanos)
129	Mónaco, Principado de
128	Mongolia, República Popular de
187	Mozambique, República de
177	Narau
130	Nepal, Reino de
067	Nicaragua, República de
131	Níger, República de
132	Nigeria, República Federal de
028	Noruega, Reino de
175	Nueva Caledonia
022	Nueva Zelanda, Comunidad de
096	Nuevas Hebridias
159	Omán, Sultanado de
008	Países Bajos, Reino de los
042	Pakistán, República Islámica de
068	Panamá, República de
169	Papua, Nueva Guinea
069	Paraguay, República de
026	Perú, República del
030	Polonia, República Popular de
016	Portugal (República Portuguesa)
066	Puerto Rico
160	Qatar, Estado de
001	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
133	Ruanda (República Ruandesa)
031	Rumania, República Socialista de
173	Salomón, Islas
135	San Marino, Serenísima República de
178	Santa Lucía, República de
078	Santa Sede
179	Santo Tome y Príncipe, República Democrática de
170	San Vicente y Las Granadinas
136	Senegal
188	Seychelles
137	Sierra Leona, República de
182	Singapur, República de

<u>Código</u>	<u>Nombre</u>
094	Somalia, República Democrática de
088	Sri-Lanka, República Democrática Socialista de
023	Sudáfrica, República de
138	Sudan, República Democrática del
027	Suecia, Reino de
005	Suiza
199	Surinam, República de
180	Swazilandia, Reino de
056	Taiwán
161	Tanzania, República Unida de
140	Tailandia, Reino de
141	Togo, República de
181	Tonga
142	Trinidad y Tobago
143	Túnez, República de
046	Turquía, República de
144	Uganda
040	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
010	Uruguay, República Oriental del
079	Venezuela, República de
145	Vietnam, República Socialista de
147	Yemen, República Árabe del
148	Yemen, República Democrática y Popular del
029	Yugoslavia, República Socialista Federativa de
108	Zaire, República de
109	Zambia, República de
176	Zimbabwe, República de
198	Países varios
200	Organismos Internacionales

B.C.R.A.	TABLAS DE PAÍSES, MONEDAS Y CONCEPTOS	Anexo IV a la Com. "A" 433
----------	---------------------------------------	----------------------------------

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>
01	Libras esterlinas
02	Dólares estadounidenses
03	Marcos alemanes
04	Franco Francés
05	Franco Suizo
06	Franco Belga
07	Liras
08	Florines
09	Pesetas
10	Pesos uruguayos
11	Pesos chilenos
12	Cruzeiros
13	Chelines austriacos
14	Coronas checas
15	Coronas danesas
16	Escudos portugueses
17	Dólares canadienses
19	Yens
20	Rupias hindúes
21	Dólares australianos
23	Rands sudafricanos
24	Libras irlandesas
26	Soles peruanos
27	Coronas suecas
28	Coronas noruegas
29	Dinares yugoeslavos
30	Zlotys polacos
31	Lei rumanos
32	Granos de oro fino
33	Pesos mejicanos
37	Marcos finlandeses
38	Dracmas griegas
39	Shekel israelíes
41	Pesos bolivianos
46	Franco belga financiero
47	Sucres ecuatorianos
53	Riyals sauditas
54	Pesos colombianos
57	Libras egipcias
60	Dirham marroquíes
61	Quetzales guatemaltecos
63	Lempiras hondureñas
67	Córdobas nicaragüenses

68	Balboas panameñas
69	Guaraníes
76	Pesos dominicanos
79	Bolívares
80	Pesos argentinos
98	Derechos especiales de giro
00	Otras monedas

B.C.R.A.	TABLAS DE PAÍSES, MONEDAS Y CONCEPTOS	Anexo IV a la Com. "A" 433
----------	---------------------------------------	----------------------------------

CÓDIGOS DE CONCEPTOS

OTRAS DEUDAS

<u>Código</u>	<u>Conceptos</u>
51	Fletes de importación
52	Fletes de exportación
53	Seguros (primas, siniestros, reaseguros y recuperos)
54	Gastos de buques y aeronaves
56	Arrendamiento de espacios o depósitos en puertos o aeropuertos (incluye contenedores)
57	Regalías
58	Asistencia técnica
59	Marcas y patentes
60	Derechos de autor
61	Comisiones comerciales
62	Comisiones y gastos bancarios
63	Propaganda comercial
64	Gastos de representaciones comerciales
65	Suscripción a diarios y revistas
66	Alquileres (excluidos 55 y 56)
67	Sueldos y gastos del personal extranjero en el país y de argentinos en el exterior
68	Servicios prestados en el país
69	Otros servicios reales no especificados
70	Dividendos
71	Utilidades
72	Intereses corrientes (cuando no subsista la obligación del principal)
73	Intereses por mora
74	Intereses punitivos
99	Otras obligaciones sin discriminar